

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

- 390** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Reguladora de la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Fuera de Ordenación y Asimilada a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable.*

Edicto

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa del ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado con fecha 4 de noviembre de 2016 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 214, de 9 de noviembre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley de Bases de Régimen Local núm. 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales advirtiéndose que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

Modificar el artículo 2.2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, estableciendo un tipo de gravamen para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica que queda fijado en el 1,05 %.

Iznatoraf, a 26 de Enero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.